REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 73686408900120190012900
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BERRIO GALINDO
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS CARDENA GUAYARA
INTERLOCUTORIO NO. 127.

Observa el Despacho que mediante escrito presentado el día 10 de mayo de 2022, la señora SANDRA MILENA BERRIO GALINDO, demandante del presente asunto, revoca poder al Dr. RICARDO SANIN MORALES CHACON. Es de resaltar los incisos primero y segundo del artículo 76 del C.G.P., en lo pertinente a la terminación del poder, que indican:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."

"..El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral."

Al revisar el memorial presentado por la parte actora, este Despacho encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la demandante Sra. SANDRA MILENA BERRIO GALINDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.